

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN SEVILLA SOBRE LA MEMORIA PRELIMINAR-FINAL DE LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA: "PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA SUPERFICIAL EN LA PARCELA 77 DEL POLÍGONO 3 DE PEDRERA, SEVILLA".Exped: n.º 55/2019. ARQUEA: 9283
Ref: SBBCC/fjrg

Vista la Memoria Preliminar-Final presentada por la dirección de la actividad arqueológica preventiva: "Prospección arqueológica superficial en la parcela 77 del polígono 3 de Pedrera. Sevilla", y una vez evaluada por los Servicios Técnicos, esta Delegación Territorial resuelve con la decisión que se contiene al final del presente escrito, al que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La citada intervención está motivada por el encargo que don José María Garrido Cortés, realizara a don Víctor José Rodríguez Zamora en el ámbito del proyecto Prospección arqueológica superficial en la parcela 77 del polígono 3 de Pedrera, que fue informado favorablemente por el Servicio de Bienes Culturales el 12 de abril de 2019, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por Decreto 168/2003, de 17 de junio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Tras la tramitación del correspondiente procedimiento, el 22 de abril de 2019 el Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico dictó resolución autorizando la intervención arqueológica preventiva solicitada en el lugar de referencia, bajo la dirección de don Víctor José Rodríguez Zamora.

TERCERO.- El día 3 de junio de 2019, una vez finalizada la actividad arqueológica, tiene entrada en esta Delegación Territorial la Memoria Preliminar-Final con arreglo a lo dispuesto en los artículos 32 y 34 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

QUINTO.- Con fecha 17 de junio de 2019, la Memoria Preliminar-Final es informada favorablemente por el Servicio de Bienes Culturales, emitiéndose el siguiente informe:

"Los trabajos se han desarrollado según lo previsto en el proyecto de intervención habiéndose cumplido los objetivos ajustándose a los términos requeridos en la autorización, asimismo examinada y valorada la Memoria Preliminar-Final presentada por don Víctor José Rodríguez Zamora se propone la resolución favorable de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 11 de noviembre de 2016 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en los Delegados Territoriales la competencias para resolver sobre la procedencia de las memorias preliminares y finales de las actividades arqueológicas contempladas en los artículos 33 y 34 del Reglamento de Actividades Arqueológicas. Finalmente se propone el levantamiento de las cautelas arqueológicas en el ámbito de la mencionada actuación".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA N° 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad

C/ Castelar 22, 41001. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw869PFIRMAm+ipNhgeSiiZFYD9. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	02/07/2019
ID. FIRMA	RXPMw869PFIRMAm+ipNhgeSiiZFYD9	PÁGINA	1/3

PEDRO MATEOS MATEOS		04/07/2019 13:15	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	PECLAD6A82121A0A8311969B131321	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Así mismo su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

SEGUNDO.- La Delegación Territorial es competente para dictar la resolución prevista en el artículo 48 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico, en el supuesto de actividades arqueológicas preventivas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, conforme a la Resolución de 11 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos (BOJA de 18 de noviembre), por la que se delegan en los titulares de las Delegaciones Territoriales de Cultura, Turismo y Deporte determinadas competencias para la tramitación y autorización de las solicitudes de actividades arqueológicas no incluidas en un proyecto general de investigación.

TERCERO.- Conforme establece el artículo 32. g) del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía, la dirección de una actividad arqueológica emitirá informe sobre las medidas que, a su juicio, se deberían adoptar al objeto de garantizar la protección y la conservación de los bienes inmuebles aparecidos en la misma, a los efectos previstos en el artículo 33.2 de dicho Reglamento, que establece que una vez evaluado por los servicios técnicos de la Delegación el informe emitido por la dirección de la actividad, el Delegado/a Territorial como órgano competente, resolverá sobre la conservación o remoción de los bienes inmuebles hallados y su afección al proyecto de obras que generó la actividad arqueológica.

CUARTO.- Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 11 de noviembre de 2016 de la Dirección General de Bienes Culturales corresponde a los Delegados Territoriales de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico resolver sobre la procedencia de las memorias preliminares y finales de las actividades arqueológicas preventivas.
Por todo ello y con base a los anteriores hechos y fundamentos jurídicos, y la legislación aplicable anteriormente citada,

RESUELVO

PRIMERO.- Estimar la procedencia de la Memoria Preliminar-Final de la intervención arqueológica preventiva: "Prospección arqueológica superficial en la parcela 77 del polígono 3 de Pedrera. Sevilla", a los efectos de lo previsto en los artículos 48 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico, y 33 del Decreto 168/03, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

SEGUNDO.- Levantar las cautelas arqueológicas, sin la adopción de nuevas medidas cautelares, así como recordar en virtud del artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, que sus promotores tienen la obligación de notificar la aparición de restos o evidencias arqueológicas que pudieran ser detectadas en el transcurso de las obras.



C/ Castelar 22, 41001. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw869PFIRMA+ipNhgeSiiZFYD9. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	02/07/2019
ID. FIRMA	RXPMw869PFIRMA+ipNhgeSiiZFYD9	PÁGINA	2/3

PEDRO MATEOS MATEOS		04/07/2019 13:15	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	PECLAD6A82121A0A8311969B131321	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUNTA DE ANDALUCÍA	
2019999903461237	04/07/2019
HORA 13:15:48	

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados, con la indicación de que, según lo establecido en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico, o ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente resolución y trasládese, junto con la memoria de la intervención, a la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental.

**LA DELEGADA TERRITORIAL
DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,
CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

(Por delegación de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos)
(P.D. Resolución de 11 de noviembre de 2016 de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos (BOJA de 18 de noviembre),
En relación con el Decreto 32/2019, de 5 de febrero – BOJA 28, de 11 de febrero).



C/ Castelar 22, 41001. Sevilla
Telf.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Código:RXPMw869PFIRMam+ipNhgeSiiZFyD9. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	02/07/2019
ID. FIRMA	RXPMw869PFIRMam+ipNhgeSiiZFyD9	PÁGINA	3/3

PEDRO MATEOS MATEOS		04/07/2019 13:15	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	PECLAD6A82121A0A8311969B131321	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			